

## Argentina

### AFIP - SICOSS

#### Versión: 42.0 Release 5

- Actualización de productores en convenios de corresponsabilidad gremial. Junio 2020
- El sistema Declaración en Línea efectuará en forma automática el cálculo de reducción de contribuciones a los empleadores caracterizados con el código "461 - Beneficio Decreto N° 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S."
- Los empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago deben estar caracterizados con el código "460 - Beneficio Decreto N° 332/2020 Postergación pago de Contribuciones S.S."
- Los empleadores alcanzados por el Decreto N° 300/20 deben estar caracterizados con el código "459 - Reducción Contribuciones Empresas de Salud Decreto 300/2020".

REF: El Decreto N° 545/20 prorrogó por un plazo de sesenta (60) días el beneficio otorgado por el Decreto 300/20 reglamentado por la Resolución General N° 4694 AFIP, a los empleadores pertenecientes a los servicios, instituciones y establecimientos relacionados con la salud.

### Comité ATP

#### Salario complementario junio 2020 – Distinción de áreas geográficas

Decisión Administrativa 1250/2020 – Acta 17

En el marco de la extensión del beneficio del Salario Complementario (DA N° 1133/20), el comité recomienda complementar los criterios contenidos en el Acta N° 15 con relación al cálculo del Salario Complementario del mes de junio de 2020, al efecto de precisar cuestiones relativas a la identificación de las distintas áreas geográficas del país donde los trabajadores, según su estatus sanitario, se desarrollaron durante gran parte del mes de junio bajo los regímenes de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" o de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"

El comité ATP propone que cuando un mismo código postal se encuentre asociado a más de un área geográfica y, concomitantemente, concurren los regímenes de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se aplique el procedimiento previsto en el acta N° 15 punto 4 inciso b) (trabajadores que desarrollan actividades en lugares bajo aislamiento social preventivo y obligatorio)

Asimismo, en aquellos casos en que no pueda identificarse con precisión el área geográfica en que las trabajadoras y los trabajadores presten efectivamente sus servicios como consecuencia de que desarrollan actividades bajo una modalidad ambulante o no fija, el Comité propone se considere, a los efectos de determinar los montos y condiciones que percibirán en concepto de Salario

Complementario, el domicilio fiscal del empleador. Las consideraciones aquí previstas no resultarán de aplicación para aquellas actividades identificadas en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario N° 883 como 492150 "Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia)

*Global Product & Technologies, LAHC  
Compliance*